



SELLO QVARTO DE LA MARA
VEDIS ANO DE 1717 Y SUESSEIENE
TOS Y OCHENT

del gobierno de dhas. Almas Ley de la Ciudad acuerdo de los
segonda dandole la enhorabuena y bienvenida =
Viose una petición de los molineros de esta Ciudad en que dizen
que pretenden a guarnir a los acaudalados que tienen a guarnir
fianzas, siendo así que son Criados suyos a Salariados
y que les dan Cavallos para acarrear, y Sobrecello dhor m
suyos exenudado fianzas en que se com que se den todos
y suplican a la Ciudad mande en esta atención sobre dex en lo
referido = Ley de la Ciudad atendiendo a que ventura es
de las fianzas y se hicieron para el buen gobierno de los de las
harina ay una que manda que viene lo que esamente y
ayan de dar fianzas a los molineros como los acaudalados
la cordo se guardare y cumpla la dicha Ordenanza =

Molineros

Manuel de la Pedraja Castillo Es^{mo} mayor de Junta m.
dio quinta a la Ciudad de acaudalado al campo a otorgar la Es
criba de obligacion y fianza de la Venta de la Canica das
que se remate en Barran Paria, y a esta obligacion el dho
lo dho y sumogera como principales, Martin Sanchez su
muger, Pedro Sarr y la suya Juan Garcia y la suya y sus
delegados todos moradores en dho campo como sus fiadores
con hipotecas de diferentes propiedades y bienes de
que hizo relacion = Ley de la Ciudad a cordo que la dha Es
critura y fianzas segonda con los autos y hacienda de dha =

Escritura de Canica

Atento tiene acordado la Ciudad a vista de la Primicia de las
octava de la fiesta que hacen los Religiosos Carmelitas des callos
a la translacion del Santissimo Sacram^{to} a Iglia nueva
y se celebra Manana dho octavo a cuerda se cree a todos

Locacion del N. a
la nueva y se va de
Carmelitas de callos